

(Enero 18 de 2018)***Por la cual se concede una licencia de construcción en
las modalidades de Demolición y Obra Nueva***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ANA BELEN CORREA DE BERMUDEZ con C.C. 28.522.858 y HERNAN BERMUDEZ CORREA con C.C. 14.229.509, radicaron bajo el No. 73001-1-17-0216 del 25 de Abril de 2017, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 148.55 m² y Obra Nueva para una Vivienda Trifamiliar en tres pisos con acceso a la cubierta –terraza-, en un área total a construir de 249.13 m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 10 Sur No. 25-63 Apartamento 101 y Carrera 10 Sur No. 25-67 Apartamento 102 Urbanización Villa Claudia en la ciudad de Ibagué, con un área total de lote de 105.00 m², matrícula inmobiliaria Nos. 350-195876 y 350-195877, ficha catastral 01-04-0292-0004-901 y 01-04-0292-0046-901.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma en la misma fecha.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 1700776 de Abril 28 de 2017, radicado en esa dependencia con el No. 2017-34794 de Abril 28 de 2017, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-17-0318 del 28 de Abril de 2017, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1011-2017-037008 radicado en este despacho bajo el No. 1582 del 05 de Junio de 2017, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, considerando la insuficiencia de la respuesta otorgada solicitó nuevamente a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 1701143 de Junio 15 de 2017, radicado en esa dependencia con el No. 2017-49917 de Junio 15 de 2017, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-17-0452 del 15 de Junio de 2017, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1011-2017-48946 radicado en este despacho bajo el No. 1863 del 30 de Junio de 2017, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0022
(Enero 18 de 2018)
Por la cual se concede una licencia de construcción en
las modalidades de Demolición y Obra Nueva

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1700332 de fecha 14 de Julio de 2017, entregada el 02 de Agosto del mismo año, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2467 del 05 de Septiembre de 2017, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-17-0649 del 05 de Septiembre de 2017.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 05 de Octubre de 2017.

Que el solicitante presentó copia simple del acta de Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios No. 04 de fecha 19 de Abril de 2017, en donde se aprueba la demolición del inmueble y obra nueva a tres (3) niveles, y además documento de fecha 08 de Septiembre de 2017, en donde aclara el contenido del acta en el sentido de indicar los predios objeto del presente trámite.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017 *"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016 en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 23 Régimen de Transición establece que: *"... Las solicitudes de licencias de construcción que se radiquen en legal y debida forma antes de la entrada en vigencia del presente decreto, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento de su radicación"*.

Que el Ingeniero Civil EDUARDO SANTAMARIA BONILLA con Matricula Profesional No. 25202-19518, presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Diseño Estructural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Y en consecuencia asume la responsabilidad referente al DISEÑO ESTRUCTURAL y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del diseño.

Que el Ingeniero Civil EDGAR LANGEBECK LOZANO con Matricula Profesional No. 25202-09556, en calidad de Ingeniero Geotecnista presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Estudio Geotécnico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y que asume la responsabilidad referente al ESTUDIO GEOTECNICO O DE SUELOS y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del estudio.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendó el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el predio objeto del presente trámite no está afectado por fuente hídrica alguna.

(Enero 18 de 2018)**Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva**

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la sección transversal vial determinada por la Secretaría de Planeación Municipal conforme al oficio 1011-2017 -48946 de 29 de Junio de 2017.

Que la Directora del Grupo de Rentas de la Secretaría de Hacienda mediante oficio 1033-2018-001964 del 18 de Enero de 2018, certifica que ANA BELEN CORREA Y OTRO identificado con C.C. 28.522.858, presentó ante ese despacho CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION N° 1011-1243 de 15 de Enero de 2018, expedido por PLANEACION MUNICIPAL (...) en el cual se determina que el inmueble identificado con ficha catastral 01-04-0292-0004-901 y 01-04-0292-0046-901, está en un sector estrato Dos (2) Bajo, por lo cual *"al peticionario no se le liquidará el valor del impuesto de delineación urbana, como quiera no fue determinado por el Concejo Municipal de Ibagué la base gravable del impuesto de delineación urbana para el estrato 1 y 2, elemento tributario requerido para calcular la tarifa y el valor a pagar"*.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a **ANA BELEN CORREA DE BERMUDEZ** con C.C. 28.522.858 y a **HERNAN BERMUDEZ CORREA** con C.C. 14.229.509, para adelantar la **Demolición Total de la edificación existente** con un área de 148.55 m², ubicada en la Carrera 10 Sur No. 25-63 Apartamento 101 y Carrera 10 Sur No. 25-67 Apartamento 102 Urbanización Villa Claudia en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria Nos. 350-195876 y 350-195877, ficha catastral 01-04-0292-0004-901 y 01-04-0292-0046-901.**

Artículo 2.- Otorgar a **ANA BELEN CORREA DE BERMUDEZ** con C.C. 28.522.858 y a **HERNAN BERMUDEZ CORREA** con C.C. 14.229.509, **Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva** para adelantar la edificación de una vivienda Trifamiliar en tres pisos con acceso a la cubierta –terrazza-, en un área total a construir de 249.13 m², con un índice de ocupación del 82.01%. El proyecto está ubicado en la Carrera 10 Sur No. 25-63 Apartamento 101 y Carrera 10 Sur No. 25-67 Apartamento 102 Urbanización Villa Claudia en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 105.00m²; identificado con **matrícula inmobiliaria Nos. 350-195876 y 350-195877, ficha catastral 01-04-0292-0004-901 y 01-04-0292-0046-901**; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto **FABIO ALDEMAR LOPEZ REINA** con Matrícula Profesional No. A34512014-93238865, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil **EDUARDO SANTAMARIA BONILLA** con Matricula Profesional No. 25202-19518 y estudio de suelos del Ingeniero Civil **EDGAR LANGEBECK LOZANO** con Matricula Profesional No. 25202-09556, **con las anotaciones efectuadas en rojo por el curador urbano, en cuanto a indicar en los rótulos de los planos arquitectónicos y estructurales, la dirección del predio, "Carrera 10 Sur No. 25-63 Apartamento 101 y Carrera 10 Sur No. 25-67 Apartamento 102"**.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados que hacen parte integral de la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística* - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

(Enero 18 de 2018)**Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva**

Artículo 3.- La presente licencia tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogable por un plazo adicional de doce (12) meses, para lo cual, la misma deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 4.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Arquitecto JAVIER VAQUIRO con Matrícula Profesional No. 25700-38840, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Parágrafo.- En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Artículo 7.

Artículo 5.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) En concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de Diciembre 03 de 2015, el titular de la licencia deberá cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- e) Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
- f) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- h) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- j) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- k) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- l) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- m) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
- n) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0022

(Enero 18 de 2018)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva

- o) Adicionalmente y según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 del 13 de Julio de 2016, el constructor tiene la obligación de realizar los controles mínimos de calidad que la ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia.

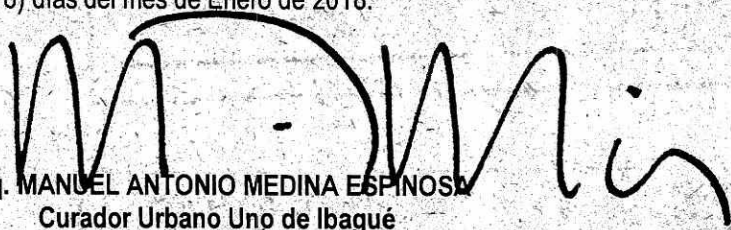
Artículo 6.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 7.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 8.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de Enero de 2018.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador

ANA BELEN CORREA DE BERMUDEZ
C.C. 28.522.858

LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

HERNAN BERMUDEZ CORREA
C.C. 14.229.509

RESOLUCION NUMERO 73001-1-18-0022

(Enero 18 de 2018)

**Por la cual se concede una licencia de construcción en
las modalidades de Demolición y Obra Nueva**

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **23 FEB 2018**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **26 FEB. 2018**

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A
Arro Seleu Correa EL DÍA 07-02-18
CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA No.
RN89768322200
ANEXO AL EXPEDIENTE
EN CONSTANCIA
FIRMA [Firma]
CARGO Judicial

Curaduría Urbana Uno Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A
Hernán Bermúdez Correa EL DÍA 07-02-18
CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA No.
RN89768322200
ANEXO AL EXPEDIENTE
EN CONSTANCIA
FIRMA [Firma]
CARGO Judicial